

4
78

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 013-2018-GRLL-GOB/GGR

Trujillo, 05 MAR 2018

CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°01-2018-GRLL-GRCO

VISTO:

El formato de Aprobación de Expediente de Contratación N°001-2018/GRLL/GGR de fecha 05 de Marzo de 2018 de la Gerencia General del Gobierno Regional La Libertad, mediante el cual se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2018-GRLL-GRCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO – CETPRO DE SAN PEDRO DE LLOC, DISTRITO DE SAN PEDRO DE LLOC, PROVINCIA DE PACASMAYO, LA LIBERTAD".

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N°1341, establece que la Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el Reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados y compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Que el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultorías de obras siempre debe designarse un comité de selección;

Que, mediante formato de Aprobación de Expediente de Contratación N°001-2018/GRCO de fecha 05 de Marzo de 2018, la Gerencia General Regional ha procedido a la aprobación del expediente de Contratación respectivo;

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N°056-2017-EF, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los titulares y suplentes integrantes del comité de selección, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; La designación es notificada por la Entidad a cada uno de sus miembros, a su vez señala que los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N°2293-2017-GRLL-GOB, de fecha 29 de Noviembre de 2017, se aprobó la delegación de facultades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a los órganos de la Sede Central y Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional La Libertad, recayendo en la Gerencia General Regional la Designación de los miembros Titulares y suplentes del Comité de Selección;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a las siguientes personas como miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección SIMPLIFICADA N°01-2018-GRLL-GRCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO – CETPRO DE SAN PEDRO DE LLOC, DISTRITO DE SAN PEDRO DE LLOC, PROVINCIA DE PACASMAYO, LA LIBERTAD".

Titulares

- | | |
|--|-----------------|
| • Ing. Civil Roger Hemid Ponce Fernández | Presidente |
| • Abg. Giuliana Katherine Tirado García | Primer Miembro |
| • Arq. Liliana Amanda Vértiz Esteves | Segundo Miembro |

Suplentes

- | | |
|--|--------------------------|
| • Ing. Civil Diana Lisset Escobedo Julca | Suplente Presidente |
| • C.P.C. Gino Daniel Rodríguez Castañón | Suplente Primer Miembro |
| • Arq. María Alejandra Maya Méndez | Suplente Segundo Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Contrataciones la notificación a todos los miembros del Comité de Selección en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



REGION LA LIBERTAD

Abog. Jesús Alberto Torres Saravia
GERENTE GENERAL REGIONAL

DOCUMENTO: 4323014
EXPEDIENTE: 3108912

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 015-2018-GRLL-GOB/GGR

Trujillo, 15 MAR 2018

CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2018-GRLL-GRCO

VISTO:

El formato de Aprobación de Expediente de Contratación N°002-2018/GRLL/GGR de fecha 15 de Marzo de 2018 de la Gerencia General del Gobierno Regional La Libertad, mediante el cual se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2018-GRLL-GRCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PUESTO DE SALUD SAN ANTONIO, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JULCÁN, REGIÓN LA LIBERTAD"

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N°1341, establece que la Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados y compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Que el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultorías de obras siempre debe designarse un comité de selección;

Que, mediante formato de Aprobación de Expediente de Contratación N°002-2018/GRCO de fecha 15 de Marzo de 2018, la Gerencia General Regional ha procedido a la aprobación del expediente de Contratación respectivo;

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N°056-2017-EF, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los titulares y suplentes integrantes del comité de selección, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; La designación es notificada por la Entidad a cada uno de sus miembros, a su vez señala que los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N°2293-2017-GRLL-GOB, de fecha 29 de Noviembre de 2017, se aprobó la delegación de facultades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a los órganos de la Sede Central y Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional La Libertad, recayendo en la Gerencia General Regional la Designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a las siguientes personas como miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2018-GRLL-GRCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PUESTO DE SALUD SAN ANTONIO, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JULCÁN, REGIÓN LA LIBERTAD"

Titulares

- | | |
|--|-----------------|
| • Ing. Civil Diana Lisset Escobedo Julca | Presidente |
| • Abg. Guadalupe Magaly Torres Sáenz | Primer Miembro |
| • Arq. María Alejandra Maya Méndez | Segundo Miembro |

Suplentes

- | | |
|--|--------------------------|
| • Ing. Civil Roger Hemid Ponce Fernández | Suplente Presidente |
| • Abg. Giuliana Katherine Tirado García | Suplente Primer Miembro |
| • Arq. Liliana Amanda Vértiz Esteves | Suplente Segundo Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Contrataciones la notificación a todos los miembros del Comité de Selección en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


REGION LA LIBERTAD
Abog. Jesús Alberto Torres Saravia
GERENTE GENERAL REGIONAL
REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Verónica Reynoso Siccha Martínez
EDATARIA
Reg. N° 106 Fecha 15 MAR. 2018

DOCUMENTO: 4344440
EXPEDIENTE: 3210738

REGION LA LIBERTAD
 DOCUMENTO AUTENTICADO
 Verónica Reynelida Siccha Martínez
 REGISTRO
 Reg. N° 111 Fecha 21 MAR. 2018

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 22 -2018-GRLL-GOB/GGR

Trujillo, 21 MAR 2018

CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°10-2018-GRLL-GRCO

VISTO:

El formato de Aprobación de Expediente de Contratación N°003-2018/GRLL/GGR de fecha 20 de Marzo de 2018 de la Gerencia General del Gobierno Regional La Libertad, mediante el cual se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°10-2018-GRLL-GRCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N°80591 NIVEL INICIAL, EN EL CASERIO PIJOBAMBA, DISTRITO DE SITABAMBA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, REGIÓN LA LIBERTAD"**



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N°1341, establece que la Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados y compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Que el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultorías de obras siempre debe designarse un comité de selección;

Que, mediante formato de Aprobación de Expediente de Contratación N°003-2018/GRCO de fecha 20 de Marzo de 2018, la Gerencia General Regional ha procedido a la aprobación del expediente de Contratación respectivo;

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N°056-2017-EF, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los titulares y suplentes integrantes del comité de selección, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; La designación es notificada por la Entidad a cada uno de sus miembros, a su vez señala que los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N°2293-2017-GRLL-GOB, de fecha 29 de Noviembre de 2017, se aprobó la delegación de facultades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a los órganos de la Sede Central y Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional La Libertad, recayendo en la Gerencia General Regional la Designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a las siguientes personas como miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°10-2018-GRLL-GRCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N°80591 NIVEL INICIAL, EN EL CASERÍO PIJOBAMBA, DISTRITO DE SITABAMBA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, REGIÓN LA LIBERTAD"

Titulares

- | | |
|--|-----------------|
| • Ing. Civil Diana Lisset Escobedo Julca | Presidente |
| • Abg. Guadalupe Magaly Torres Sáenz | Primer Miembro |
| • Arq. María Alejandra Maya Méndez | Segundo Miembro |

Suplentes

- | | |
|--|--------------------------|
| • Ing. Civil Roger Hemid Ponce Fernández | Suplente Presidente |
| • C.P.C Gino Daniel Rodríguez Castañón | Suplente Primer Miembro |
| • Arq. Liliانا Amanda Vértiz Esteves | Suplente Segundo Miembro |

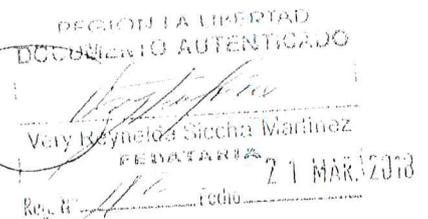
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Contrataciones la notificación a todos los miembros del Comité de Selección en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



REGION LA LIBERTAD

Abog. Jesús Alberto Torres Saravia
GERENTE GENERAL REGIONAL



DOCUMENTO: 4357811
EXPEDIENTE: 3467624